INFORME DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LAS SOCIEDADES "DH HEALTHCARE PROVIDER SOFTWARE SPAIN, S.L.U." E "ISOFT SANIDAD, S.A.U." SOBRE LA MOTIVACIÓN DEL PROCESO DE FUSIÓN SIMPLIFICADA POR ABSORCIÓN DE LAS SOCIEDADES INTERVINIENTES

El presente Informe Justificativo es elaborado por los Órganos de Administración de DH HEALTHCARE PROVIDER SOFTWARE SPAIN, S.L.U. e ISOFT SANIDAD, S.A.U. (conjuntamente, las "**Sociedades Intervinientes**"), en relación con el Proyecto de Fusión por absorción por el que DH HEALTHCARE PROVIDER SOFTWARE SPAIN, S.L.U. absorberá a ISOFT SANIDAD, S.A.U., que se disolverá sin liquidación y transmitirá en bloque su patrimonio a la Sociedad Absorbente por sucesión universal, tal y como se indicará más adelante, todo ello de conformidad con lo previsto en el correspondiente Proyecto de Fusión, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (en adelante, "**RDME**").

El presente Informe Justificativo tiene por objeto exponer las razones operativas y económicas que justifican su realización y sus principales consecuencias para las relaciones laborales, respecto de las cuales no se prevén ninguna modificación como consecuencia de la operación.

1. Objetivo del presente informe justificativo

Las entidades DH HEALTHCARE PROVIDER SOFTWARE SPAIN, S.L.U. e ISOFT SANIDAD, S.A.U., Sociedades Intervinientes, tienen previsto llevar a cabo una operación de fusión por absorción, en virtud de la cual DH HEALTHCARE PROVIDER SOFTWARE SPAIN, S.L.U. (la **"Sociedad Absorbente"**) absorberá a ISOFT SANIDAD, S.A.U. (la **"Sociedad Absorbida"**), que se disolverá sin liquidación, produciéndose la transmisión en bloque de su patrimonio a la Sociedad Absorbente, que adquirirá por sucesión universal todos sus derechos y obligaciones.

En este sentido, y teniendo en cuenta las características de la operación, la fusión se encuentra comprendida dentro de los supuestos especiales previstos en la Sección 7.ª del Capítulo II del RDME, al tratarse de una operación entre sociedades íntegramente participadas de forma directa por un mismo socio y accionista único. En concreto, tanto DH HEALTHCARE PROVIDER SOFTWARE SPAIN, S.L.U. como ISOFT SANIDAD, S.A.U. están

íntegramente participadas, de forma directa y al 100 % de su capital social, por DH TARGET UK LTD.

En consecuencia, la fusión proyectada se llevará a cabo al amparo de lo dispuesto en el artículo 53, por remisión del artículo 56.1 del RDME, resultando de aplicación el régimen simplificado previsto en dicho precepto. De conformidad con lo anterior, la operación no requerirá:

1. La inclusión en el proyecto de fusión de las menciones relativas al tipo de canje de las acciones o participaciones, a las modalidades de entrega de las acciones o participaciones de la sociedad resultante a los socios de la sociedad o sociedades absorbidas, a la fecha de participación en las ganancias sociales de la sociedad resultante o a cualesquiera peculiaridades relativas a este derecho o a la información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio de cada sociedad que se transmite a la sociedad resultante o a las fechas de las cuentas de las sociedades que se fusionan.
2. Los informes de administradores y expertos sobre el proyecto de fusión.
3. El aumento de capital de la sociedad absorbente.
4. La aprobación de la fusión por las juntas generales de la sociedad o sociedades absorbidas.

Sin perjuicio de las referidas dispensas, los Órganos de Administración de las Sociedades Intervinientes han considerado conveniente elaborar el presente Informe Justificativo, con el objeto de explicar las principales razones y consecuencias de la operación de fusión proyectada y, en particular, con el fin de dotar de una mejor organización y estructura operativa del grupo societario al que pertenecen las Sociedades Intervinientes en Iberia ("Grupo Dedalus" o "Grupo", indistintamente).

2. Razones operativas y económicas

En este caso concreto, el recurso a la figura de "*fusión por absorción*" se presenta como el más adecuado, por cuanto a través de dicho procedimiento la transferencia en bloque de activos y pasivos mediante sucesión universal y mediante un solo acto jurídico que evita la multiplicidad de actos que generaría el empleo de cualquier otro procedimiento alternativo.

La elección de esta operación responde, asimismo, a la realidad económica y organizativa de las Sociedades Intervinientes, ambas sociedades filiales pertenecientes al Grupo Dedalus. En la actualidad, ambas entidades operan en la práctica como un único centro de negocio en Iberia, existiendo actualmente una duplicidad de estructuras societarias y organizativas que no se corresponde con el modelo operativo y de negocio efectivo del Grupo y teniendo en cuenta, además, que ambas sociedades desarrollan actividades similares y presentan, una base de clientes sustancialmente coincidente. Es decir, habría concurrencia parcial en el mercado.

En este contexto, la integración de ambas Sociedades Intervinientes mediante la fusión permitirá concentrar en una única entidad las actividades y recursos actualmente desarrollados y gestionados a través de estructuras societarias diferenciadas. Con ello se pretende simplificar la estructura societaria y mejorar la organización interna, facilitando una gestión más eficiente de los recursos económicos, financieros, humanos y técnicos.

La fusión proyectada tendrá, asimismo, un efectivo positivo sobre la estructura patrimonial de la Sociedad Absorbente, mediante la ampliación de su patrimonio neto resultante, mediante la absorción por parte de DH del patrimonio neto histórico conformado por la entidad absorbida durante todos los años desde su constitución (más de 30). Dotando de la sociedad resultante de un patrimonio neto más relevante que pueda incrementar la garantía frente a terceros. En consecuencia, la operación contribuirá a dotar a la sociedad resultante de una estructura más eficiente y sólida, lo que redundará en beneficio de la propia sociedad y de garantía frente a sus acreedores.

3. Consecuencias sobre el empleo

En relación con las consecuencias de la fusión sobre el empleo, se informa que la operación proyectada no tendrá ninguna consecuencia sobre el empleo, ni tampoco se prevé ninguna otra modificación que afecte a la continuidad de las relaciones laborales del personal en ninguna de las Sociedades Intervinientes.

En este sentido, se ha decidido por los Órganos de Administración de las Sociedades Intervinientes ampliar las formalidades previstas en el artículo previstas en el artículo 44 Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, mediante la celebración de reuniones con el Comité de

Empresa de las Sociedades participadas en la fusión con el objeto de informar sobre dicho proceso y atender las cuestiones que pudieran plantearse en relación con el mismo. Todo ello sin perjuicio de la comunicación formal del Proyecto de Fusión en cuanto sea aprobado por los Órganos de Administración de las Sociedades Intervinientes.

Y para que conste, y a los efectos oportunos, se firma el presente Informe Justificativo por el Secretario No Consejero con el Visto Bueno del Presiente de los Órganos de Administración de las Sociedades Intervinientes, a 11 de septiembre de 2026.

DH HEALTHCARE PROVIDER SOFTWARE SPAIN, S.L.U./ISOFT SANIDAD, S.A.U.

VºBº EL PRESIDENTE

Digitally signed by FELIPE GIL MARIA ISIDORA - 07956412E
Date: 2026.09.11 12:35:01 +02'00'

Fdo. **Dña. María Isidora Felipe Gil**

EL SECRETARIO NO CONSEJERO

25660560N MARIA JOSEFA VILLA JIMENEZ (R: B92589456)

Firmado digitalmente por 25660560N MARIA JOSEFA VILLA JIMENEZ (R: B92589456)
Fecha: 2026.09.11 11:34:51 +02'00'

ID ABOGADOS, S.L.P.

p.p. Dña. María Josefa Villa Jiménez